

COMUNICADO DEL CURSO HISTORIA CONSTITUCIONAL: FEDERALISMO Y CENTRALISMO EN MÉXICO (1824-1847)

CUARTA SESIÓN: MIGUEL RAMOS ARIZPE Y EL FEDERALISMO MEXICANO POR EL DR. CARLOS CRUZADO CAMPOS

7 DE MAYO DE 2015



(El Dr. Carlos Gabriel Cruzado Campos)

Con la conferencia sobre José Miguel Ramos Arizpe y su influencia en la adopción del federalismo en México, del Dr. Carlos Gabriel Cruzado Campos, mención honorífica de los Premios a la Investigación INEHRM 2014, continuó esta tarde, en el INEHRM, el Curso de Historia Constitucional Federalismo y Centralismo en México 1824- 1847.

El historiador expuso una breve semblanza de Ramos Arizpe: su nacimiento en Coahuila, el desarrollo de sus estudios en filosofía, cánones y leyes en Guadalajara, su ordenación como sacerdote en 1803 y su posterior designación como diputado por la provincia de Coahuila a las Cortes de Cádiz, en 1812.

Destacó que Ramos Arizpe fue uno de los diputados más radicales en las Cortes y su aportación fue la defensa de las Diputaciones Provinciales, como órganos de administración territorial y antecedente directo del federalismo en México. El pleno de las Cortes desestimó la moción de Ramos Arizpe y definió sólo cinco diputaciones para la Nueva España: Provincias Internas de Occidente, Provincias Internas de Oriente, Nueva Galicia, Nueva España y Yucatán.

A lo largo de sus sesiones, las Cortes decretaron la asunción de la soberanía nacional ante la invasión francesa y el cautiverio de Fernando VII. Asimismo, se discutió el tema de la división de poderes públicos, el reconocimiento de la igualdad entre españoles y americanos, la amnistía para los procesados en revueltas insurgentes y la libertad de imprenta.

Continuó el Dr. Cruzado Campos con el recuento de la historia política del imperio español, señalando que tras la reinstauración de Fernando VII y su gobierno absolutista (1814-1820), la Constitución de Cádiz fue abrogada y Ramos Arizpe padeció la cárcel durante cinco años, en Valencia; para su fortuna, al triunfo de Rafael del Riego, en 1820, fue liberado y nombrado Diputado Suplente de la Nueva España en las Cortes de Madrid. Al terminar su participación en las Cortes, Ramos Arizpe regresó a la Nueva España para incorporarse al Congreso Constituyente de 1822, lo cual fue imposible por lo extemporáneo de su propuesta.

Prosiguió el conferencista, anotando que con la abdicación de Agustín de Iturbide se reinstauró el Congreso Constituyente, en 1823, que optó por una forma republicana de gobierno, mediante la organización inicial de un Triunvirato. Seguidamente, destacó la importancia del federalismo como la forma de gobierno que adoptaría el país, según el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana; además, resaltó la aportación de los constituyentes que participaron en las Cortes españolas, entre quienes figuró Miguel Ramos Arizpe.

Carlos Cruzado puso énfasis en que las posturas políticas del Congreso Constituyente de 1823 se dividieron en cuatro: la federalista, encabezada por Ramos Arizpe, con un concepto moderado de federalismo y de soberanía de los estados; la postura ejemplificada por Juan de Dios Cañedo, quien opinaba que los estados eran soberanos y debían organizarse en confederación; la de los federalistas moderados, representada por fray Servando Teresa de Mier, quienes sostenían que la soberanía radicaba en la nación y no en los estados; y por último, los centralistas, como Carlos María de Bustamante, que argumentaban que la soberanía es una sola e indivisible.

El investigador concluyó que en el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, por el artículo 5, se definió la forma de gobierno como una república representativa, popular y federal.